



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

2024

SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Número de expediente: 2024/1407

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General Ver firma	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49 Ver sello	- 1/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP)

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
3. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
5. FORMA DE ADJUDICACIÓN
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
7. EXISTENCIA DE CREDITO
8. PRECIO DEL CONTRATO
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. DURACIÓN Y PRÓRROGAS
11. GARANTÍA PROVISIONAL
12. GARANTIA DEFINITIVA
13. PERFIL DE CONTRATANTE
14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
15. PROTECCIÓN DE DATOS

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE
17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
18. MESA DE CONTRATACIÓN
19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 2/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

20. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

21. ACLARACIÓN DE OFERTAS

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

23. ADJUDICACIÓN

24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25. RIESGO Y VENTURA

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

27. EJECUCIÓN MATERIAL DEL SERVICIO

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

V. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

30. CESIÓN

31. SUBCONTRATACIÓN

32. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

33. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

34. PENALIDADES

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

36. PLAZO DE GARANTÍA

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VIII. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

39. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 3/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ANEXO III COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO IV COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO VII DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (SÓLO EMPRESAS EXTRANJERAS)

ANEXO VIII MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO IX MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SALARIAL Y DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO X DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 4/69 -	

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP)

1. OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es la ejecución de las actividades que se desarrollan en las distintas Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDE
3. TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
4. CÓDIGO CPV	92600000-7 Servicios deportivos 92620000-3 Servicios relacionados con el deporte
5. DIVISION EN LOTES	No está previsto el fraccionamiento de la contratación en lotes, pues se trata de un servicio integral estimándose conveniente que haya un solo licitador para los diferentes eventos, y porque la reiteración de servicios en un mismo municipio conlleva a la familiarización de la empresa adjudicataria con las costumbres y formas de trabajo del organismo contratante, lo que repercute en un mejor servicio de los trabajos encomendados. Además, la división en lotes dificultaría la ejecución y coordinación del servicio.
6. FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento Abierto Tramitación Ordinaria. Se utiliza el presente procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 22 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto servicios deportivos a que hace referencia el anexo IV de la LCSP cuyo valor estimado es inferior a 750.000€.

<p>7. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO</p>	<p>El M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo viene desarrollando las actividades que prestan las Escuelas Deportivas municipales desde hace más de 15 años y siendo una de las competencias del Ayuntamiento la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de la ocupación del tiempo libre, tal y como recoge el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que el fomento de la actividad físico-deportiva, mediante el establecimiento de una amplia oferta de escuelas deportivas dirigidas a distintos sectores de la población, con especial atención al deporte escolar, personas con minusvalía y a las personas mayores, con el objetivo de ofrecer a la población de La Victoria una oferta de deporte/ocio asequible económicamente, de forma que tengan la oportunidad de emplear el tiempo libre de una manera saludable, es una política pública prioritaria.</p>
<p>8. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</p>	<p>No</p>
<p>9. DURACIÓN</p>	<p>El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.</p> <p>Prórroga: No</p>
<p>10. REQUISITOS CAPACIDAD Y SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN</p>	<p>1) No se exige Clasificación Empresarial</p> <p>2) La Solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del</p>

	<p>contrato.</p> <p>El volumen anual de negocios de la persona o empresa licitadora se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario/a estuviera en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil.</p> <p>3) La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante los siguientes medios.</p> <p>a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.</p> <p>Se acreditará la relación de los principales servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública. Si el destinatario de los servicios sea un sujeto privado, se acreditará con un certificado de este o mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>En cualquier caso las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCSP.</p>
--	--



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

11. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	<p>1) <i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:</i></p> <p>No procede</p> <p>2) <i>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL.</i></p> <p>La empresa adjudicataria deberá:</p> <p>a) Cumplir a lo largo de toda la ejecución del contrato con las condiciones de trabajo establecidas por el Convenio Colectivo sectorial de aplicación que deberá ser comunicado tras la adjudicación a la Administración.</p> <p>b) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.</p> <p>c) Abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los períodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda. <u>Dicho cumplimiento se justificará mediante la presentación semestral, ante el responsable del contrato, de los documentos justificativos de los pagos salariales y de la Seguridad Social.</u></p> <p>d) En el caso de que sea aplicable, respetar las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio.</p>

	e) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad siempre que tengan la formación y aptitud necesaria para el desempeño de los trabajos.																								
13. PENALIDADES	Las previstas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.																								
14. SUBCONTRATACION	Sí																								
15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	186.754,77 €																								
16. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<p>199.827,60 €, con la siguiente distribución anual:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>IMPORTE</th> <th>IGIC</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>2024</u> (octubre-diciembre)</td> <td>31.125,83</td> <td>7 %</td> <td>33.304,63</td> </tr> <tr> <td><u>2025</u> (enero-julio)</td> <td>59.093,86</td> <td>7%</td> <td>63.230,43</td> </tr> <tr> <td><u>2025</u> (octubre - diciembre)</td> <td>32.178,36</td> <td>7%</td> <td>34.430,85</td> </tr> <tr> <td><u>2026</u> (enero - julio)</td> <td>64.356,72</td> <td>7%</td> <td>68.861,69</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>186.754,77</td> <td>7%</td> <td>199.827,60</td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE	IGIC	TOTAL	<u>2024</u> (octubre-diciembre)	31.125,83	7 %	33.304,63	<u>2025</u> (enero-julio)	59.093,86	7%	63.230,43	<u>2025</u> (octubre - diciembre)	32.178,36	7%	34.430,85	<u>2026</u> (enero - julio)	64.356,72	7%	68.861,69	TOTAL	186.754,77	7%	199.827,60
	IMPORTE	IGIC	TOTAL																						
<u>2024</u> (octubre-diciembre)	31.125,83	7 %	33.304,63																						
<u>2025</u> (enero-julio)	59.093,86	7%	63.230,43																						
<u>2025</u> (octubre - diciembre)	32.178,36	7%	34.430,85																						
<u>2026</u> (enero - julio)	64.356,72	7%	68.861,69																						
TOTAL	186.754,77	7%	199.827,60																						
17. IGIC	7 %																								
18. FINANCIACIÓN	<p>1) R.C. 2.24.0.02386</p> <p>Aplicación presupuestaria: 2024.3410.22647</p> <p>2) Financiación externa: No procede</p>																								

<p>19. ANUALIDADES</p>	<p>Años 2024, 2025, 2026</p>
<p>20. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE</p>	<p>Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:</p> <p><u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE FÓRMULAS.</u></p> <p>1.- <u>Precio (Oferta económica)</u></p> <p>Se otorgará el máximo de 45 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:</p> <p>PUNTUACIÓN $O_v = \frac{A \times P_m}{B}$ (45 PUNTOS)</p> <p style="text-align: center;">B</p> <p>SIENDO:</p> <p>O_v = OFERTA QUE SE VALORA</p> <p>P_m = PUNTUACIÓN MÁXIMA</p> <p>A = IMPORTE EN EUROS DE LA OFERTA MAS BAJA</p> <p>B = IMPORTE EN EUROS DE LA OFERTA QUE SE VALORA</p> <p>2) <u>Criterios relacionados con la calidad del servicio: 45 puntos</u></p> <p><u>2.1 Suministro de material adicional:</u> hasta 20 puntos</p> <p>Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos el suministro de material directamente relacionado con cualquiera de las modalidades deportivas relacionadas en el PPT (una o varias de las mismas), sin coste adicional, atendiendo a la</p>

	<p>siguiente escala (sobre el precio sin IGIC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oferta por valor entre 500 € y 1000 €: 4 puntos. - Oferta por valor entre 1001 € y 1500 €: 6 puntos. - Oferta por valor entre 1501 € y 2000 €: 10 puntos. - Oferta por valor entre 2001 € y 2500 €: 14 puntos. - Oferta por valor entre 2501 € y 3000 €: 20 puntos. <p>El licitador especificará el material que integra cada paquete, que deberá ser propio de alguna/s de las modalidades deportivas que comprende el objeto del presente contrato, indicando características técnicas, número de unidades e importe tanto unitario como global.</p> <p style="text-align: center;"><u>2.2. Bolsa de horas:</u> hasta 35 puntos</p> <p>Se valorará con una puntuación de hasta 35 puntos todas aquellas licitaciones que aporten bolsa de horas de trabajo cuyo coste asuma íntegramente la empresa licitadora, para la realización de actividades, talleres o torneos que se organicen fuera de la programación habitual de las Escuelas Deportivas Municipales, según el siguiente baremo:</p> <p>Oferta de hasta 30 horas de trabajo, 5 puntos.</p> <p>Oferta de entre 31 y 50 horas de trabajo, 10 puntos.</p> <p>Ofertas de entre 51 y 100 horas de trabajo, 15 puntos.</p> <p>Oferta de entre 101 y 150 horas de trabajo, 20 puntos.</p> <p>Oferta de entre 151 y 200 horas de trabajo, 25 puntos.</p>
--	---



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

	<p>Oferta de entre 201 y 250 horas de trabajo, 35 puntos.</p> <p>La oferta comprenderá, en función de la naturaleza de la actividad: tramitación de inscripciones, confección de resultados y clasificaciones, así como asistencia técnica durante la duración de los mismos. El servicio deberá ser prestado por personal con igual categoría y grupo profesional al adscrito a la ejecución del contrato.</p>
<p>21. PLAZO PRESENTACION DE PROPOSICIONES</p>	<p>15 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, artículo 156.6 LCSP.</p>
<p>22. OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD</p>	<p>En aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 LCSP, se considerará en principio como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

	<p>porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>
23. MESA DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 17 del PCAP
24. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio de adjudicación de contrato, excluido el IGIC
25. OBLIGACIÓN ACCESORIA	No procede
26. PLAZO DE GARANTÍA	En el plazo de un mes a contar desde la finalización del contrato, se procederá, sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.
27. SUBROGACIÓN	Existiendo la obligación de subrogación del personal que viene prestando servicios en las Escuelas Municipales Deportivas, en los términos previstos en el Convenio colectivo de aplicación, de conformidad con lo indicado en el artículo 130 LCSP, se hará constar mediante Anexo en este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, a fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.
28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	Conforme dispone el art. 204 de la LCSP se podrá modificar el contrato en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, sea necesario realizar la ampliación del periodo previsto para desarrollar



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

	<p>las actividades que se llevan a cabo en las distintas Escuelas Municipales Deportivas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. La modificación que se lleve a cabo, en ningún caso, podrá superar el 20% del precio inicial previsto en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204.1 LCSP.</p> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p> <p>En cumplimiento del artículo 207 de la LCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el apartado anterior será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe técnico del responsable del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.• Acuerdo de incoación de expediente de modificación contractual por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente.• Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.• Informes de los servicios jurídicos y fiscalización del gasto correspondiente.• Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.• Reajuste de la garantía definitiva.• Formalización del contrato en documento administrativo.
--	--

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49 - 14/69 - Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

II.-DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO enunciado en el apartado 1 del Cuadro de Características particulares (en adelante CCP) del presente PCAP, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

1.2. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en el apartado 7 del CCP.

1.3.CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

En el apartado 4 del CCP se especifica el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.4. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES Y LIMITACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE PRESENTAR OFERTA O DE LOS QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO.

Como regla general, los contratos de obras se dividirán en lotes para su licitación, salvo que por razones técnicas u operativas debidamente justificadas en la memoria justificativa del contrato, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación.

La división en lotes o la imposibilidad de esa división se hará constar en el apartado 5 del CCP del contrato en cuestión.

En el presente contrato no procede la división en lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 15/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la LCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el contenido de este pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el establecido en el apartado 2 del CCP, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados y en especial aquellos que se recogen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato y mantenerse hasta la finalización del mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 16/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso, deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del presente procedimiento es la que consta en el apartado 6 del CCP.

En la memoria justificativa de la contratación se describe la elección del procedimiento de contratación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La cantidad que ha de servir como base de licitación es el establecido en el apartado 16 del CCP, teniendo en cuenta que la presente licitación está exenta de IGIC, estimado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en aquellos casos en los que la baja en el precio sea uno de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el presente pliego.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
	Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacantejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 17/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

6.2.- VALOR ESTIMADO.

Este valor incluye el importe total, IGIC excluido, (en este caso exento) que engloba todos los costes económicos que pueden derivarse del contrato, calculados teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. En este cálculo se incluirán las modificaciones previstas del contrato y las prórrogas.

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 de la LCSP, es el que se señala en el apartado 15 del CCP.

7.- FINANCIACIÓN.

7.1. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria objeto del contrato es la señalada en el apartado 18 del CCP. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación con cargo a dicha aplicación presupuestaria.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto a la previsión de gasto a que se refiere la cláusula 6.1, realizándose su fiscalización previa, cuando proceda, y aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

7.2. FINANCIACIÓN EXTERNA

Si existe financiación por alguna otra Entidad, pública o privada, se recogerá igualmente en el apartado 18 del CCP este dato indicando la Entidad cofinanciadora. Si esa financiación externa exigiera determinadas actuaciones específicas que afecten a las obligaciones de las partes contratantes, se precisarán en dicho apartado.

En la presente licitación no procede.

7.3. GASTOS PLURIANUALES

En los contratos cuya ejecución se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174.2.a. del TRLHL para los gastos plurianuales. Cuando las características del contrato obliguen a modificar los porcentajes establecidos en este precepto, se adoptará previamente el acuerdo plenario correspondiente. Figurarán en el apartado 19 del CCP las anualidades correspondientes a la ejecución del contrato.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 18/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

7.4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 38 del presente pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el apartado 18 del CCP una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación según lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP para el supuesto de desistimiento del contrato por parte de la Administración.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos,

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 19/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El pago del precio del contrato se efectuará, previa presentación de la factura y aprobación de la misma por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

10.- DURACIÓN Y PRORROGAS.

Se tomará como fecha de comienzo de los trabajos el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de duración y prórrogas se establece en el apartado 9 del CCP.

Durante el período de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que en el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir en el precio por la revisión del mismo cuando sea procedente, o se han aprobado modificaciones contractuales.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si el órgano de contratación se ha demorado en el pago de los servicios realizados por más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

11- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 20/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

12- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

13- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se puede acceder en la web www.lavictoriadeacentejo.es.

14.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 21/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la de la LCSP, particularmente, todo cuanto establece el **REGLAMENTO (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado 20 del CCP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá según lo indicado en el art. 147.1 y 2 de la LCSP.

17.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (www.lavictoriadeacentejo.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. El licitador se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 22/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público”.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es el que se fije en la cláusula 21 del CCP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136.2 de la LCSP.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 23/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Asimismo, se **ampliara el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Victoria, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el Ayuntamiento **error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho, o aritmético.**

17.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.3. FORMA DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 24/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Las proposiciones y las solicitudes de participación firmadas por representante con poder bastante al efecto deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del RGLCAP).

De conformidad con lo previsto en los arts. 140 y 141 de la LCSP, en el **SOBRE Nº1** deberá incluirse:

1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 25/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

2) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, **se aportará una declaración responsable por cada empresa participante**, en la que figurará la información requerida en estos casos.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO III**, que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

3) En caso de que se pretendan subcontratar algunas de las prestaciones objeto del contrato se deberá indicar, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme al modelo contenido en el **ANEXO IV**.

4) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una **declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos**.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del art. 140 de la LCSP.

5) Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.

6) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar **una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VII** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7) Declaración de confidencialidad de datos y documentos que considere el licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VIII**.

8) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial, seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 26/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2: OFERTA ECONOMICA Y DOCUMENTACION A VALORAR CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS, CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS que deberá estar firmado por representante con poder bastante al efecto.

La **OFERTA ECONÓMICA**, conforme al modelo contenido en el **ANEXO I**, expresará, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IGIC desglosado) en la que se compromete a ejecutar el servicio en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario. También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa en relación calidad-precio que se establecen.

También se incluirán las mejoras, que se hubieran previsto para cada contrato y que, en su caso, hubieran decidido ofertar los licitadores, siempre que las mismas se valoren de manera numérica sin precisar juicios de valor.

Cada licitador, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

18- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificación posterior de la documentación del licitador propuesto como adjudicatario y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

1. Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
2. Secretaria: Un funcionario de la Corporación.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
	Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 27/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

3. Vocales:

- El Interventor de Fondos.
- Un miembro de los Servicios Municipales.
- La Secretaría de la Corporación o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.

La designación individualizada de los miembros de la Mesa y los suplentes se realizará por resolución del Sr. Alcalde, con publicación para general conocimiento en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

19.1.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N°1.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del **SOBRE N°1** presentado por los licitadores y calificará la documentación contenida en el mismo.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará mediante comparecencia electrónica a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del solicitante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Asimismo, se rechazará la proposición en el caso de que no se cumpla los requisitos técnicos exigidos en el pliego y que deban ser cumplidos en el sobre número 1, al tratarse de requisitos de solvencia de un contrato de suministro.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 28/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

19.2.- ACTO DE APERTURA DEL SOBRE N°2.

La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el **SOBRE N°2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

La Mesa de Contratación procederá evaluar las proposiciones de los licitadores admitidos, dando lectura a cada oferta y valorando cada una de ellas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en apartado 22 del CCP del presente pliego.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el art. 147.1 y 2 de la LCSP.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 29/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

20.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la LPAC. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la LPAC.

21.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa podrá solicitar al licitador precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio (artículo 176 de la LCSP).

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 30/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

23.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la **garantía definitiva**, por el importe del cinco por ciento (5 por 100) del importe de adjudicación, IGIC excluido.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación exigida en el presente pliego (según lo indicado en el apartado 10 del **CCP**).

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la forma siguiente:

o **Declaración de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado.**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
	Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 31/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- **Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 y 15 del RGLCAP, en la que figure, expresamente, la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención en la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable

- **Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma**, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 y 15 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de La Victoria al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones debe tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.

- **Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de La Victoria**. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión, debiendo igualmente tener calificación “positiva”.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 32/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

(art. 96 de la LCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad económica.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

23.1.-ADJUDICACIÓN. En un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 33/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En el caso de que la Administración contratante no pueda hacer frente a dicha obligación, operarán las excepciones previstas en los apartados tercero y cuarto de la D. A. 15ª de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

24.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso de adjudicación del contrato a una oferta integradora, en cuyo caso se formalizará un único contrato para todos los lotes integrados en dicha oferta.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, o en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 34/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

IV. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera a continuación, si se cumple lo especificado anteriormente.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético, en función de los objetivos que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de contrato que se trate en cada caso. Estas condiciones, en caso de que existan, se especificarán en el apartado 13 del CCP.

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades:

- hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;
- promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 35/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- favorecer la formación en el lugar de trabajo;
- garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo impondrá condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, en función de los objetivos que se estime son más factibles de alcanzar. Estas condiciones, en caso de que existan, se especificarán en el apartado 12 del CCP.

En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan:

- el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables;
- la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables;

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 36/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos en los términos y con las consecuencias establecidas en la cláusula 35 de este pliego.

27.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas a la persona responsable del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 37/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7. LCSP).

29.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

A. Modificaciones previstas

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifican en el apartado 28 del CCP. Estas modificaciones afectarán exclusivamente a los elementos del contrato que sean expresamente identificados en dicho apartado del CCP, en donde se definirán con detalle las unidades de obra o trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación. En el CCP del contrato en que se prevea la posibilidad de realizar modificaciones se indicará clara, precisa e inequívoca, en qué circunstancias se podrá proponer tal modificación, el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse, el porcentaje del precio al que como máximo puedan afectar y la forma exacta de determinar el importe concreto de la modificación.

En el supuesto de que la modificación supusiese un incremento del precio del contrato, se incrementarán en la misma proporción la cantidad en mejoras ofertada, en su caso, por el adjudicatario.

B. Modificaciones no previstas

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 38/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

- a) Cuando sea necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.
- b) Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.
- c) Cuando se trate un cambio necesario no sustancial.

Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
- 2) Que resulte necesaria una clasificación del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial, aunque esta no hubiera sido exigible.
- 3) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- 4) Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10% del precio inicial del mismo, IGIC excluido.
- 5) Que las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- 6) Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

- 1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 39/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

2º. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.

3º. Que la modificación del contrato no suponga una alteración en el precio del contrato que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IGIC excluido.

C. No tiene la consideración de modificación del contrato

Las actividades previstas en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas que pueden estar sujetas a posibles cambios en su denominación, manteniéndose los recursos propuestos y previstos.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del servicio, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Programa de Trabajos y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.

Además de estos supuestos generales, en los contratos cuya ejecución deba realizarse en periodos de cese de actividad del lugar donde se han de ejecutar las obras (instalaciones deportivas, colegios, etc.), el Ayuntamiento dispondrá la fecha exacta en la que haya de comenzar a ejecutarse materialmente la obra, si bien el adjudicatario deberá desde la formalización del contrato realizar las operaciones de acopio de materiales o encargo de fabricación, para garantizar que dispondrá de todos los elementos necesarios al comienzo de las obras y concluir éstas en el plazo en cada caso fijado.

V. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

31.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 40/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

32.- SUBCONTRATACIÓN.

El servicio objeto de contratación podrá ser parcialmente subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP y según lo indicado en el apartado 14 del CCP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14 del CCP.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 41/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización, conforme a lo indicado en la cláusula .

- En todo caso requerirá comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los apartados anteriores, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, sin que en ningún caso sea.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacantejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 42/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En todo caso, en el proceso de subcontratación, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en los arts. 296 y 297 de la LCSP.

33.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

Si, durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 144 de la LCSP).

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

34.1. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Corresponde al adjudicatario gestionar los servicios indicados de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones Técnicas establecidas por el Ayuntamiento, así como otras Ordenanzas, Decretos o Leyes de la Comunidad Autónoma o del Estado que sean aplicables.
- Los servicios y actividades objeto del presente contrato se realizará en las condiciones y con los estándares previstos en la oferta.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
	Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 43/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- El adjudicatario asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de los servicios y actividades objeto del presente contrato.
- El adjudicatario deberá prestar los servicios en los términos de calidad, disponibilidad, continuidad y seguridad que se deriven de su oferta.
- En particular, el adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar el servicio con la continuidad debida y con la regularidad establecida según pliego.
 - b) Aplicar todos los condicionantes referidos en el presente pliego, con las modificaciones que apruebe el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en este pliego.
 - c) Cuidar del buen orden del servicio.
 - d) Instalar el material y el equipamiento necesario para la prestación de los servicios conforme a las características establecidas en su oferta.
 - e) Asumir las obligaciones derivadas de perjuicios que pudieran causarse a las personas usuarias por actuaciones imputables al adjudicatario.
 - f) Prestar por sí mismo los servicios que constituyen objeto de concesión, sin que ésta pueda ser cedida o traspasada de alguna forma sino de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y en la legislación. En todo caso, a todos los efectos será el concesionario quien responda como único responsable ante la administración concedente de la gestión de los servicios.
- Dar cumplimiento a las mejoras de los servicios que ofrezca en su proposición, quitado el caso de no aceptación municipal.
- Tramitar y obtener a su cargo todas las licencias, autorizaciones, legalizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran, en su caso, para la realización del objeto del contrato.
- Abonar los tributos de cualquier naturaleza que graven la explotación de las actividades económicas objeto de la concesión.
- Cumplir los reglamentos, ordenanzas y edictos que apruebe el Ayuntamiento en lo referente a la seguridad de las personas y bienes.
- Cumplir, en todo momento, la normativa vigente, de cualquier orden, aplicable en materia de construcciones, instalaciones de ocio y funcionamiento de los servicios, en particular, las de

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacenetejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 44/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

naturaleza laboral y fiscal respecto de su personal trabajador, e incluidas las de prevención y Seguridad Social.

- Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tenga acceso en relación con el objeto del contrato conforme a la normativa de protección de datos existente.

- Elaborar y presentar antes del inicio de cada temporada los documentos requeridos para su aprobación y conocimiento por parte del Ayuntamiento.

- Cumplir la normativa vigente en cuanto al medio ambiente y sostenibilidad.

34.2. ABONOS AL CONTRATISTA.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro los plazos establecidos en el presente pliego que se computan a partir de la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los términos previstos en la LCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (art. 152 RGLCAP). (Supuesto no aplicable a la presente licitación).

Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP. (Supuesto no aplicable a la presente licitación).

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el IGIC (exento en la presente licitación) junto con la documentación justificativa de la recepción, y en su caso instalación, que se señale en el contrato. Las facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán para su tramitación, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE). Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 45/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor/a, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, y por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista podrá presentar las facturas en el registro administrativo del Ayuntamiento.

En su caso, las facturas en papel se presentarán en el Registro General de Facturas del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, con siguiente contenido:

- a) Fecha de expedición de la factura.
- b) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.
- d) Número de factura y, en su caso, serie.
- e) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).
- f) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.
- g) Descripción del objeto
- h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Las facturas, una vez informadas por el área que corresponda, serán aprobadas por el órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto.

34.3. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 €. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

34.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 46/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros que deberá tener contratadas a tal fin.

34.5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Para el desarrollo de todas las prestaciones comprometidas mediante la presente contratación el adjudicatario deberá asumir y subrogarse en las relaciones laborales del personal que actualmente esté adscrito al servicio en cuestión, de así exigirlo normal legal, convenio colectivo o acuerdo colectivo de eficacia general. Con la finalidad de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que conllevaría tal medida, se incorpora mediante anexo al presente pliego la información relativa a las condiciones de los trabajadores afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1 LCSP.

34.6. SEGUROS.

El contratista estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican a continuación:

- El contratista adjudicatario deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, durante la duración del mismo, con un límite mínimo de doscientos mil euros (200.000 €).

El momento de entrega o aportación de las referidas pólizas será, en todo caso, previa a la adjudicación del contrato.

35.- PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 47/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

35.1. Penalidades:

A. Por demora (art. 193 LCSP 2017): cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

B. Por cumplimiento defectuoso de la prestación, o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental y social: será de un 3% del precio del contrato, IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%.

C. Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato: la Administración podrá optar por su resolución o por la imposición de penalidades por importe de un 2% del precio del contrato, IGIC excluido, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%.

35.2. Competencia y procedimiento: El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación. Para la imposición de sanciones se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con audiencia del interesado, de acuerdo con la normativa aplicable. La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

De conformidad con lo establecido en el art. 192.1 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración según lo indicado en el art. 193.2 de la LCSP.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 48/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

VII.- EXTINCION DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 26 del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanación de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 49/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

VIII.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
	Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeaceitejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 50/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el Órgano de Contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos se adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 o bien directamente recurso contencioso- administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

José Miguel Ramírez Pérez
Técnico de Administración General
Fdo. electrónicamente

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 51/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES

D./Dña. _____ mayor de edad, con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____ con CIF _____ con domicilio en _____ y e-mail: _____, conocida la licitación convocada por el M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para **la contratación del servicio de ejecución de las actividades desarrolladas por las Escuelas Municipales Deportivas**, se compromete a la prestación de las citadas obras, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta en las siguientes condiciones:

1º OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 45 puntos):

IMPORTE _____ **EUROS, SIN IGIC.**
IGIC _____ **EUROS.**
IMPORTE TOTAL (cifra) _____ **EUROS (CON IGIC).**
IMPORTE TOTAL (letra) _____ **EUROS (CON IGIC)**

2º CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SERVICIO (hasta 55 puntos):

	Pliego	Oferta
2.1 - Suministro de material adicional		
Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos el suministro de material directamente relacionado con cualquiera de las modalidades deportivas relacionadas en el PPT, sin coste adicional, atendiendo a la escala que se recoge en el apartado 20 del CCP. Deberá indicarse en este apartado el importe total del material que se oferta,	Sí/No	Importe total del material ofertado



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

sin perjuicio de detallar, en documento anexo, las características técnicas, número de unidades e importe tanto unitario como global (0-3000 €)		
2.2. Bolsa de horas		
<p>Se valorará con una puntuación de hasta 35 puntos todas aquellas licitaciones que aporten bolsa de horas de trabajo cuyo coste asuma íntegramente la empresa licitadora, para la realización de actividades, talleres o torneos que se organicen fuera de la programación habitual de las Escuelas Deportivas Municipales, según el baremo del apartado 20 del CCP.</p> <p>Debe indicarse en este apartado el número de horas ofertadas (0-200).</p>	Sí/No	Número de horas ofertadas

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

3º Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º. Que declaro bajo mi responsabilidad, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, y especificada en el CCP, o en su caso la clasificación requerida.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.
- En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato: **(Márquese lo que proceda)**
 - AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - NO AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5º. Que aporte las autorizaciones y permisos necesarios para la realización del transporte terrestre sanitario de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el transporte sanitario terrestre.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 54/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D^a _____, con CIF _____, con domicilio en calle _____, n^o _____, código postal _____ actuando en nombre propio o en representación de la entidad _____, inscrita en el Registro de Licitadores de _____ con el n^o _____, y al objeto de participar en la licitación convocada para **la contratación del servicio de ejecución de las actividades de las Escuelas Municipales Deportivas en La Victoria de Acentejo**, declaro responsablemente:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. _____.
2. _____.
3. _____.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 55/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 56/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

- D.....con Documento Nacional de Identidad. nº y domicilio en C/actuando en su propio nombre o en representación dedeclaro que **NO se va a constituir en UTE.**
- D.....con Documento Nacional de Identidad. nº y domicilio enC/actuando en su propio nombre o en representación de y D.con Documento Nacional de Identidad. nº y domicilio enC/.....actuando en su propio nombre o en representación de

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de _____

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____

D. _____, _____ % de _____

4º.- Designan a D. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 57/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 2024.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 58/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV

- Que a los efectos del artículo 215 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el contrato denominado que para la prestación indicada, **NO tengo la intención de subcontratar.**
- Que a los efectos del artículo 215 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el contrato denominado que para la prestación indicada, **SÍ tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:**

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas, con indicación del porcentaje en relación con la totalidad del contrato:

_____ (___%)
 _____ (___%)
 _____ (___%)

- Nombre del/ los subcontratistas, o en su caso definición del perfil empresarial, definido en atención a las condiciones de solvencia profesional o técnica o clasificación, y con indicación de la parte del contrato que va a ejecutar cada uno:

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 2024.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 59/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

MANIFIESTA

El COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

- _____
- _____
- _____

2. Medios Personales



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- _____
- _____
- _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de....., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 61/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D., con DNIy domicilio enCalle.....Nº....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir en el contrato denominado.....

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 62/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VII

**DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA
(SÓLO EMPRESAS EXTRANJERAS)**

D / D ^a :		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o En representación de:		D.N.I./ N.I.E/ Pasaporte/C.I.F.:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P.:	Tfno:	Móvil:	e-mail:

DECLARO EXPRESAMENTE

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No es una empresa extranjera.
- Es una empresa extranjera y por tanto, me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 20__.

Fdo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VIII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI n^o..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P....., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución de las obras ".....":

No se considera ninguna información como de carácter confidencial.

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 64/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ 20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .			
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 65/69 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-09-2024 08:27:49	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SALARIAL Y DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D....., con DNIy domicilio en, Calle.....Nº....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa....., con CIF....., a la cual represento en calidad de....., enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir en el contrato denominado.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ante el órgano de contratación, que la indicada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo de:

- Cumplir con las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo.
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollen le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del Capítulo III de Reglamento de Servicios de Prevención (R.D. 39/1997) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Firmado por: JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha: 19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2		
Fecha de sellado electrónico: 19-09-2024 08:27:49	- 66/69 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que le resulte de aplicación.
- Poner en su caso, a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 4 de la Ley 54/2003, (art. 32-bis añadido a la Ley 31/1995).

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a ____ de _____20__.

Fdo.

Firmado por:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ PÉREZ - Técnico de Administración General	Fecha:	19-09-2024 08:23:07	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/03A8C12F071D5E889410BB22F21975C2 .				
Fecha de sellado electrónico:	19-09-2024 08:27:49	- 67/69 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO X. DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Convenio Colectivo de aplicación: V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2024, páginas 9918 a 9960)

Personal	Salario bruto	Categoría	Contrato	Fecha Antg.
AJ	390,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
VF	390,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
AG	165,38 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	04/10/2021
AG	195,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	15/11/2019
HG	784,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
YG	341,25 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	16/11/2021
MH	310,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
YH	350,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	04/10/2021
RI	496,04 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	09/11/2021
MI	310,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
EY	583,50 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
GB	162,50 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	25/10/2022
GD	350,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	19/10/2020

ANEXO XI DESGLOSE IMPORTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Horas/Semana	Salario bruto	Abs	Vacaciones	SS	Costes Indirectos	Total
Baloncesto	17,5	926,25 €	64,84 €	90,10 €	367,60 €	43,46 €	1.492,25 €
Gimnasia Rítmica	10,5	325,00 €	22,75 €	31,61 €	128,98 €	15,25 €	523,60 €
Fútbol	15	450,00 €	31,50 €	43,77 €	178,59 €	21,12 €	724,98 €
Pádel	21	583,50 €	40,85 €	56,76 €	231,58 €	27,38 €	940,06 €
Voleibol	28	784,00 €	54,88 €	76,26 €	311,15 €	36,79 €	1.263,08 €
Thai Chi	24	620,00 €	43,40 €	60,31 €	246,06 €	29,09 €	998,86 €
Karate	10	400,00 €	28,00 €	38,91 €	158,75 €	18,77 €	644,43 €
Judo	8	400,00 €	28,00 €	38,91 €	158,75 €	18,77 €	644,43 €
Lucha Canaria	23,5	390,00 €	27,30 €	37,94 €	154,78 €	18,30 €	628,32 €
Mantenimiento	8	350,00 €	24,50 €	34,05 €	138,91 €	16,42 €	563,87 €

Total Mes 8.423,88 €

Año 1 (x 9 meses: octubre-junio) 75.814,93 €

IPC 7% Año 2 (x 9 meses: octubre-junio) 81.121,98 €

GG 20.401,80 € 13%

BFCo 9.416,21 € 6%

Total: 186.754,77 €

IGIC 7%: 13.072,83

TOTAL:
199.827,60 €